

## CONVOCATORIA EDUCACIÓN BÁSICA, CICLO ESCOLAR 2020-2021

EL INSTITUTO DE LA EDUCACIÓN BÁSICA DEL ESTADO DE MORELOS (IEBEM), CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 36° Y 90° DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA PARA LA CARRERA DE LAS MAESTRAS Y LOS MAESTROS, Y CONSIDERANDO EL MARCO LEGAL DE ESTA AUTORIDAD EDUCATIVA CONFORME LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 2, 3, FRACS. I Y X, Y 10 FRAC. I, DEL DECRETODE CREACIÓN DEL IEBEM, ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 12 FRAC. VI Y 23, FRACS. III Y VI, DEL ESTATUTO ORGÁNICO, SE:

### CONVOCA

AL PERSONAL DOCENTE, TÉCNICO DOCENTE, DE ASESORÍA TÉCNICA PEDAGÓGICA, DE DIRECCIÓN Y SUPERVISIÓN EN LA EDUCACIÓN BÁSICA, QUE DESEE PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CAMBIO DE CENTRO DE TRABAJO, CICLO ESCOLAR 2020-2021, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

#### BASES

##### I. REQUISITOS

1. Encontrarse en servicio activo desempeñando la función que corresponda a la categoría que ostente;
2. Ostentar nombramiento definitivo o equivalente;
3. Acreditar el perfil académico correspondiente;
4. Descargar la solicitud de cambio de centro de trabajo del nivel educativo que le corresponda en la plataforma informática del IEBEM, registrar sus datos y cargar la solicitud nuevamente.
5. No contar con nota desfavorable en su expediente y no estar sujeto a procedimiento administrativo.

Por lo que corresponde al punto 1, el personal a quien se le asignó de manera temporal una plaza con funciones de dirección o de supervisión durante el Ciclo Escolar 2019-2020, conforme a los Lineamientos Administrativos emitidos el 21 de mayo de 2019, por la entonces Coordinación Nacional del Servicio Profesional Docente, podrá participar en este proceso de cambio de centro de trabajo, con la categoría que tiene asignada de manera definitiva, debiendo cumplir con los requisitos establecidos, con excepción de lo relativo al desempeño de la función que corresponda.

##### II. REGLAS

1. Los cambios de centro de trabajo se realizarán únicamente al término del ciclo escolar y entre planteles del mismo tipo de sostenimiento (federal, federalizado, estatal o municipal).

2. La participación en el proceso de cambio de centro de trabajo será individual y voluntaria; el trámite será totalmente gratuito.
3. Los aspirantes al proceso de cambio de centro de trabajo, deberán cumplir con los requisitos, mecanismos y procedimientos que se establecen en la presente convocatoria.
4. El registro de los aspirantes en la plataforma informática, no implica la obligación de autorizar el cambio de centro de trabajo y por ningún motivo el aspirante podrá cambiarse de centro de trabajo hasta en tanto no le haya sido autorizado por la Autoridad Educativa de la Entidad Federativa (AEEF), los cambios de centro de trabajo que no cuenten con la aprobación de esta autoridad, serán sancionados conforme a la normativa aplicable y en ningún caso, serán objeto de regularización.
5. Los cambios de centro de trabajo se autorizarán en el mismo nivel, servicio educativo o subsistema en el que preste sus servicios el trabajador. Para los que cuenten con plaza de hora-semana-mes, se aprobarán con base en el módulo y asignatura, tecnología o taller de que se trate, con el mismo número de horas. Cuando un participante acepte un cambio a un centro de trabajo con un menor número de horas a las que tenga asignadas, solo podrá realizarse si acepta renunciar al número de horas excedentes.
6. Al personal que se le autorice el cambio de centro de trabajo, se moverá con su misma plaza.
7. Para el personal que ocupe doble plaza de jornada y solicite cambio de centro de trabajo, se podrá autorizar su movimiento, con una o con las dos plazas, cumpliendo los requisitos correspondientes, así como los criterios de compatibilidad aplicables.
8. El personal que preste sus servicios en planteles de jornada ampliada o de tiempo completo, y reciba la compensación o que ostenten la categoría respectiva, solo procederá el cambio a un centro de trabajo de jornada ampliada o tiempo completo.  

El personal que preste sus servicios en planteles de jornada ampliada o de tiempo completo, y que sea beneficiario de la compensación correspondiente, podrá ser autorizado su cambio de centro de trabajo a otro plantel de jornada regular y dejará de percibir la compensación.
9. El personal beneficiario del concepto de pago E3 "Compensación por adscripción en comunidades pequeñas y dispersas", dejará de percibir el mismo al momento de obtener un cambio de centro de trabajo en una comunidad que no corresponda al objeto del pago.
10. El registro de los aspirantes a cambio de centro de trabajo se realizará de forma directa en la plataforma informática habilitada por el IEBEM en la siguiente dirección electrónica: <http://oficinavirtual.iebem.edu.mx/SCAMM CCT 2020/>, conforme a las fechas establecidas en el calendario de la presente convocatoria.
11. Los niveles educativos y la AEEF, serán los responsables de integrar, revisar y validar la información que se obtenga del registro, así como de autorizar los cambios de centro de trabajo.
12. Los aspirantes registrados que reúnan los requisitos señalados en la presente convocatoria, deberán presentar la documentación requerida para la revisión y validación respectiva, conforme al lugar y fechas determinadas por la AEEF a través de los niveles educativos.

13. Para la emisión de las listas ordenadas de resultados se considerará la mayor antigüedad en el servicio docente.
14. Para el caso de empates en los resultados de los participantes, se observará en primer término el inciso a) y en caso de persistir el empate se aplicará el inciso b) y así subsecuentemente:
  - a) Mayor antigüedad en el servicio docente.
  - b) Mayor antigüedad en el centro de trabajo.
  - c) Preparación académica, para lo cual solo se considerará normalista básico, licenciatura, maestría o doctorado.
  - d) Mejor promedio obtenido en el último grado académico.
  - e) A quienes representen la única fuente de ingreso familiar.

### III. DOCUMENTACIÓN REQUERIDA

1. Solicitud de cambio de adscripción generada por el nivel educativo que corresponda en la plataforma informática.
2. Último comprobante de pago (original y copia).
3. Último oficio de adscripción que le fue emitido por el nivel educativo en que presta sus servicios (original y copia).
4. Constancia de servicios emitida por el Departamento de Trámites y Desarrollo de Personal (original y copia).  
La documentación antes citada deberá entregarse de manera personal por el interesado en la fecha y lugar que determine el nivel educativo que le corresponda.

### IV. EVENTO PÚBLICO

1. Para garantizar la transparencia en el proceso, se celebrarán eventos públicos en donde se asignen los centros de trabajo conforme a la lista ordenada de resultados.
2. A los eventos públicos de cambios de centro de trabajo se invitará al Sistema de Anticorrupción Local, a la Representación Sindical y a los Observadores Acreditados previamente por la AEEF.
3. En los eventos públicos participará la Representación Sindical, para garantizar los derechos y las prestaciones laborales en términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la demás normatividad aplicable.
4. La asignación de cambio de centro de trabajo, se realizará con estricto apego a las listas ordenadas de resultados de los participantes.
5. El procesamiento de los cambios de centro de trabajo se realizará conforme a las reglas establecidas en el apartado VIII, del artículo 45 de las "Disposiciones generales del proceso para la autorización de

cambio de centro de trabajo", emitidas por la Unidad del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros, el 05 de marzo de 2020.

6. La AEEF a través de sus niveles educativos informará con toda oportunidad los lugares, fechas y hora en los que se realizarán los eventos públicos.

## V. GENERALES

1. Los procesos de cambios de centro de trabajo serán públicos, transparentes, equitativos e imparciales.
2. Se publicarán en la plataforma informática del IEBEM, previo al evento público, los lugares disponibles para cambios de centro de trabajo.
3. Los resultados del proceso de cambio de centro de trabajo que se emitan, serán definitivos e inapelables. De no presentarse los trabajadores a la nueva adscripción autorizada, se aplicará el procedimiento administrativo que corresponda.
4. Los desistimientos del proceso de cambio de centro de trabajo deberán manifestarse por escrito ante la autoridad competente, antes del evento público.
5. Si algún participante no acude al evento público, se le tendrá por desistido del proceso, debiendo continuar con la lista en el orden establecido.
6. Los cambios de centro de trabajo deberán ser formalizados con los nombramientos y órdenes de presentación respectivas.

## VI. FECHAS DEL PROCESO

1. Emisión de la Convocatoria del Proceso de Cambio de Centro de Trabajo: 30 de abril de 2020.
2. Inscripción de participantes: del 05 al 22 de mayo de 2020.
3. Validación de solicitudes: del 25 de mayo al 05 de junio de 2020.
4. Publicación de listas ordenadas de resultados: 08 de junio de 2020.
5. Publicación de las sedes, horarios, fechas y participantes de los eventos públicos: 09 de junio de 2020
6. Eventos públicos: del 10 al 30 de junio de 2020  
(fecha sujeta a las disposiciones federales en materia de salud)

## VII. OTROS

1. En este proceso se garantizará la igualdad de condiciones a los participantes y se reservará la confidencialidad de los datos personales de los aspirantes.

2. Cuando se compruebe que un participante haya proporcionado información o documentación apócrifa o falsa, quedará eliminado del proceso de cambio de centro de trabajo en cualquiera de las fases o etapas, incluso si ya se le hubiese autorizado su cambio. En este caso, será readscrito al centro de trabajo donde exista una vacante acorde a su función y categoría, de conformidad con las necesidades del servicio educativo.
3. La interpretación de la presente convocatoria corresponde al Instituto de la Educación Básica del Estado de Morelos, debiéndose apegar para ello a lo establecido en las "Disposiciones generales del proceso para la autorización de cambio de centro de trabajo", emitidas por la Unidad del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros, el 05 de marzo de 2020.
4. Para el personal que ingresó en el ciclo escolar 2019-2020, sus centros de trabajo actuales se consideran vacantes.

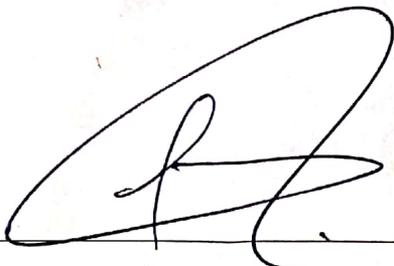
#### VIII. TRANSITORIOS

Los casos no previstos en la presente Convocatoria serán resueltos por la Dirección General del IEBEM a través de la Dirección de Personal y Relaciones Laborales del IEBEM.

Esta convocatoria estará sujeta a las determinaciones que sean emitidas a nivel federal en relación a las acciones de mitigación del virus SARS-CoV2 por cuanto hace a los eventos públicos para este proceso de conformidad a lo señalado por la Unidad del Sistema para la Carrera de las Maestras y Maestros.

Los aspirantes que logren su movilidad estarán sujetos a las condiciones que marca el artículo octavo, de las Disposiciones Generales del Proceso de Cambio de Centro de Trabajo

Cuernavaca Morelos a 30 del mes de abril del 2020



MTRO. ELIACÍN SALGADO DE LA PAZ  
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE  
EDUCACIÓN BÁSICA DEL ESTADO DE MORELOS



MTRA. GABRIELA BAÑÓN ESTRADA  
SECRETARIA GENERAL DE LA SECCIÓN  
19 DEL SNTE EN MORELOS